



MINISTERIO DE SALUD



Nº 0221-DG-HONADOMANI-SB/2013

Resolución Directoral

Lima, 22 de Mayo de 2015

Vistos, los Expediente N°14579-14, N° 14437-14 y N° 03257-15;

CONSIDERANDO:

Que, el acápite 6.1.2 de la Resolución Ministerial N°526-2011/MINSA, que aprueba las "Normas para la elaboración de documentos normativos del Ministerio de Salud" define la "Directiva" como el "Documento Normativo con el que se establece aspectos técnicos y operativos en materias específicas, y cuya emisión puede obedecer a lo dispuesto en una norma legal de carácter general o de una NTS, que por su naturaleza se denominan "Directiva Administrativa" o "Directiva Sanitaria";

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2002-SA, aprueban reglamento de Ley N° 27604 que modifica la Ley General de Salud N° 26842, respecto a la obligación de los establecimientos de salud a dar atención médica en caso de emergencias y partos en el Art. 1° del presente Reglamento, establece las obligaciones, procedimientos, y responsabilidades para la atención médica quirúrgica en casos de emergencia y partos en situación de emergencia obstétrica, en todos los establecimientos de salud a nivel nacional, públicos, no públicos y privados, así como los mecanismos para su supervisión, a fin de proteger la vida y la salud de las personas;

Que, mediante Nota Informativa N° 283-DPTO-GO-HONADOMANI-SB-2014, la Jefatura del Departamento de Gineco-Obstetricia solicita al Director Adjunto que se ponga de conocimiento al Comité Farmacoterapéutico con la finalidad que se atienda el requerimiento de un coche de paro y un botiquín de Emergencia con los medicamentos e insumos, solicitado por la Jefatura del Servicio de Medicina Materno Fetal con Informe N° 037-SERV-MED.MATER.FET.DPTO.GO.HONADOMANI-SB-14, cuyo cuidado y reposición de los productos estarían a cargo del personal de enfermería;

Que, mediante Nota Informativa N° 12-CF-HONADOMANI-SB-2015 el presidente del Comité Farmacoterapéutico solicita a la Dirección General Aprobar la Actualización de la Directiva Sanitaria N° 001-CF-HONADOMANI-SB-2015, Directiva Sanitaria para el Adecuado Uso de los Medicamentos y Dispositivos Médicos de los Coches de Paro en el Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", aprobada con R.D N° 441-DG-HONADOMANI-SB/2013, la cual tiene por finalidad, contribuir con la atención oportuna, eficaz, eficiente de los pacientes en calidad de emergencia médica quirúrgica o urgencia de productos farmacéuticos y dispositivos médicos en Coches de Paro de los Servicios de Emergencia y Hospitalización;

Que, mediante Informe N° 029-OEPE-019-UPO-2015-HONADOMANI-SB, la Jefatura de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico informa al Director General del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" que con Nota Informativa N° 12-CF-HONADOMANI-SB-2015, el presidente del Comité Farmacoterapéutico remite la Directiva indicando que ha subsanado las observaciones de la "Directiva Sanitaria para el Adecuado Uso de los Medicamentos y Dispositivos Médicos de los Coches de Paro en el Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé"; razón por la cual remite la versión final de la citada Directiva Sanitaria para su aprobación a través de la Resolución Directoral correspondiente;

Con, Oficio N° 048-DA-HONADOMANI-SB-2015, el Director Adjunto emite opinión favorable para la Aprobación de la Actualización de la citada Directiva Sanitaria, aprobada con RD N° 0441-DG-HONADOMANI-SB/2013; Por lo tanto, es procedente emitir el acto resolutorio correspondiente;

HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOME
OFICINA DE ESTADISTICA E INFORMATICA

RECIBIDO

HORA: 17:35 FIRMA:

Con, Memorándum N° 0073-DG-HONADOMANI-SB-20155, el Director General del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" solicita a la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica se proyecte la Resolución Directoral sobre la Directiva Sanitaria para el Adecuado Uso de los Medicamentos y Dispositivos Médicos de los Coches de paro en el HONADOMANI "San Bartolomé", el mismo que cuenta con la disponibilidad Presupuestal de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y aprobación del Director Adjunto;

Que, estando a lo solicitado por la Jefatura de Gineco Obstetricia y Comité Farmacoterapéutico, resulta necesario aprobar el citado documento normativo mediante el presente acto resolutivo;

Con las visaciones de la Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, Del Departamento de Apoyo al Tratamiento y de la Oficina de Asesoría Jurídica;



En uso de las atribuciones y facultades conferidas al Director General (e) del Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé, mediante Resolución Jefatural N° 34-2015/IGSS y la Resolución Ministerial N°884-2003-SA/DM, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la **DIRECTIVA SANITARIA N°001-CF-HONADOMANI.SB-2015-V.03 "DIRECTIVA SANITARIA PARA EL ADECUADO USO DE, LOS MEDICAMENTOS Y DISPOSITIVOS MEDICOS DE LOS COCHES DE PARO EN EL HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO "SAN BARTOLOME"**, que consta de trece (13) folios, los cuales en anexo adjunto y debidamente visados forman parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo Segundo.- Disponer que el Departamento de Gineco Obstetricia, el Departamento de Apoyo al Tratamiento y el Comité Farmacoterapéutico se encargue de la difusión, implementación, revisión, actualización y cumplimiento de la citada Directiva Sanitaria en el Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé".

Artículo Tercero.- Disponer que la Oficina de Estadística e Informática publique la citada Directiva, en la dirección electrónica www.sanbartolome.gob.pe del portal de Internet del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé".

Artículo Cuarto.- Dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 0441-DG-HONADOMANI-SB/2013.

Artículo Quinto.- Notificar la presente Resolución Directoral a los estamentos correspondientes.

Regístrese y Comuníquese,

EWVP/JCVO
cc.

- DEA
- OEPE
- GO
- DAT
- OAJ
- OEI
- Pdte de Comité Farmacoterapéutico
- Archivo

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
"SAN BARTOLOME"
Dr. EDGARDO W. VÁSQUEZ PÉREZ
Director General
CNP: 34638 RUC: 6307

El Presente Documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que He Tenido a la Vista

Sra. Lidia Cristina Alache Pérez
FEDATARIO
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"

FECHA... 25 MAYO 2015

	HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOME	
DIRECTIVA SANITARIA PARA EL ADECUADO USO DE LOS MEDICAMENTOS Y DISPOSITIVOS MEDICOS DE LOS COCHES DE PARO EN EL HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO "SAN BARTOLOME"	CODIGO: CF-003 VERSION: 03 VIGENCIA: 2015-2017	



I FINALIDAD:

Contribuir y garantizar la atención oportuna, eficaz, eficiente, de los pacientes en calidad de emergencia médica quirúrgica o urgencia que acuden al Hospital, a través de la inclusión de productos Farmacéuticos y dispositivos médicos en los Coches de Paro de los Servicios de Emergencia y Hospitalización del Hospital.

II OBJETIVOS:

2.1 OBJETIVO GENERAL:

Establecer los criterios técnicos para los procesos de organización, asignación de responsabilidades, control, gestión e implementación de los Coches de Paro del Hospital, para asegurar la disponibilidad, reposición, la calidad, seguridad y atención oportuna del paciente en los Servicios de Emergencia y Hospitalización, con los productos Farmacéuticos y dispositivos médicos.

2.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS:

Asegurar que, el stock de productos Farmacéuticos y dispositivos médicos incluidos en el Coche de Paro, se encuentren en cantidades suficientes para la atención oportuna del paciente en emergencia, y/o urgencia, en el Servicio de Emergencia y Hospitalización.

Contribuir al Uso Racional y manejo adecuado de los productos Farmacéuticos y dispositivos médicos incluidos en los coches de paro del Hospital

Vigilar y monitorear la calidad y seguridad de los productos Farmacéuticos y/o dispositivos médicos que se encuentran incluidos en los coches de paro del Hospital

Garantizar la reposición oportuna de los productos farmacéuticos y dispositivos médicos que se encuentran incluidos en los coches de paro del Hospital

III AMBITO DE APLICACIÓN

La presente Directiva es de aplicación y cumplimiento obligatorio por los Servicios de Emergencia de Pediatría, Emergencia Obstétrica, y Cuidados Críticos, Servicios de Pediatría, Servicios de Hospitalización, Sala de Partos, Centro Quirúrgico, Servicio de Apoyo al Tratamiento, Área de Trabajo Social, Área de Seguros incluyendo aquellas dependencias que se encuentran





HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOME		
DIRECTIVA SANITARIA PARA EL ADECUADO USO DE LOS MEDICAMENTOS Y DISPOSITIVOS MEDICOS DE LOS COCHES DE PARO EN EL HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO "SAN BARTOLOME"	CODIGO: CF-003 VERSION: 03 VIGENCIA: 2015-2017	

vinculadas con la presente directiva del Hospital Nacional Docente Madre- Niño "San Bartolomé"

IV BASE LEGAL

- **Ley N° 27604** que modifica la ley general de Salud 26842, respecto de la obligación de los establecimientos de salud a dar atención médica en caso de emergencias y partos.
- **D.S. N° 014-2011-MINSA:** Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos
- **D.S. N° 016-2011-MINSA:** Reglamento para el Registro Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, y Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios
- **R.M. N° 1240-2004/MINSA:** Aprueban Política Nacional de Medicamentos
- **RM N° 386-2006/MINSA:** Aprueban la Norma Técnica de Salud de los Servicios de Emergencia N° 042-MINSA/DGSP-V-01
- **NT N° 042-MINSA/DGSP-V.01-2007:** Norma Técnica de Salud de los Servicios de Emergencia
- **R.M. N° 552-2007/MINSA:** Aprueban Norma Técnica de Salud "Sistema de Dispensación por Dosis Unitaria

V DISPOSICIONES GENERALES

1. El control y vigilancia de los coches de paro de los servicios del Hospital, es el proceso técnico administrativo de planificar, organizar, administrar, custodiar, vigilar y controlar el uso racional de los productos farmacéuticos y dispositivos médicos.
2. Esta Directiva, estará sujeta a actualización, cada 02 años.
3. El Comité Farmacoterapéutico evaluará los listados para su aprobación.

DEFINICIONES OPERACIONALES

1. **Coche de Paro:** Es una unidad rodable de soporte de vida, en la cual, se encuentra de manera ordenada, el equipo, medicamentos y dispositivos médicos, para iniciar oportuna y adecuadamente, las maniobras de reanimación cardio-pulmonar y cerebral.
2. **Emergencia médica y/o quirúrgica:** se entiende por emergencia médica y/o quirúrgica toda condición repentina o inesperada, que requiere atención inmediata al poner en peligro inminente la vida, la salud o que puede dejar secuelas invalidantes en el paciente.
3. **Urgencia:** es el cuidado médico que, sin el tratamiento en su debido tiempo se podría esperar que resulte en un deterioro de una emergencia, o causar daño prolongado, temporal de una o más funciones corporales desarrollando enfermedades crónicas y



HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOME		
DIRECTIVA SANITARIA PARA EL ADECUADO USO DE, LOS MEDICAMENTOS Y DISPOSITIVOS MEDICOS DE LOS COCHES DE PARO EN EL HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO "SAN BARTOLOME"	CODIGO: CF-003 VERSION: 03 VIGENCIA: 2015-2017	



necesitando de tratamiento más complejo. Requiere atención médica dentro de las 24 horas

4. **Productos Farmacéuticos:** Los productos farmacéuticos son agentes químicos utilizados terapéuticamente para tratar enfermedades. Actualmente, los medicamentos son usados para prevención, así como para el tratamiento de enfermedades o sus consecuencias. Ej. Medicamentos
5. **Dispositivos Médicos:** se refiere a cualquier instrumento, aparato, implemento, máquina, reactivo o calibrador in vitro, aplicativo informático, material u otro similar, previsto por el fabricante, para ser empleado en seres humanos, solo o en combinación, para ser empleado en soporte o mantenimiento de la vida, diagnóstico, prevención, monitoreo tratamiento o alivio de una enfermedad o compensación de una lesión, etc. (con excepción de equipos biomédicos y de tecnología controlada)

VI DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1 Las Jefaturas de los Departamentos o Servicios, deberán determinar el área donde se ubique el Coche de Paro, con los productos Farmacéuticos y dispositivos médicos incluidos, debiendo garantizar:

- El fácil acceso al personal de salud, que se encuentra involucrado con la prescripción, administración y suministro de los productos Farmacéuticos.
- Cumplir con los requisitos necesarios para el cumplimiento de las buenas prácticas de almacenamiento, debiendo ser asesorado por el Servicio de Farmacia.
- Médicos prescriptores, entrega oportuna de receta de paciente, al personal de enfermería, por la utilización del producto farmacéutico o dispositivo médico, de coche de paro, utilizado en la emergencia o urgencia.
 - Las Jefaturas de Departamentos y Servicios, deberán de prever lo necesario para que, los productos farmacéuticos y dispositivos médicos, que se encuentran incluidos en los coches de paro, por ningún motivo falten, debiendo garantizar oportunamente de acuerdo a su competencia, la reposición oportuna del bien utilizado en la atención al paciente, es decir el personal de enfermería deberá entregar oportunamente al personal de farmacia la receta prescrita oportunamente por el médico, de tal manera que se reponga inmediatamente el stock faltante, y si hubiera desabastecimiento de algún producto farmacéutico ó dispositivo médico, la Dirección Ejecutiva Administrativa, deberá tomar las acciones pertinentes para la adquisición oportuna de productos Farmacéuticos y dispositivos médicos, que no haya en

RECIBIDO EN EL SERVICIO DE FARMACIA
FECHA: 2015/05/05
HORA: 10:05 AM
Dr. [Firma]
Asesorado por [Firma]



HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOME		
DIRECTIVA SANITARIA PARA EL ADECUADO USO DE, LOS MEDICAMENTOS Y DISPOSITIVOS MEDICOS DE LOS COCHES DE PARO EN EL HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO "SAN BARTOLOME"		CODIGO: CF-003 VERSION: 03 VIGENCIA: 2015-2017

el hospital, de acuerdo al informe de requerimiento que el Servicio de Farmacia oportunamente entregue.

6.2 La Jefatura de los Servicios de Enfermería:

- Son responsables de la custodia de los productos farmacéuticos incluidos en el coche de paro
- Presentación oportuna de las recetas al personal de Farmacia, para la reposición inmediata de los producto farmacéutico o dispositivo médico utilizados en la emergencia o urgencia y que se encuentran como faltantes en los coches de paro
- Facilitar el acceso al coche de paro, al personal que se encuentra de guardia y requiera la utilización oportuna de los mismos
- Facilitar al personal de Farmacia, previa coordinación con los mismos, para que se realice el inventario según necesidad, de los productos Farmacéuticos y dispositivos médicos incluidos en el coche de paro y la verificación de las buenas prácticas de almacenamiento
- Registro de temperatura del ambiente y refrigeradora, donde se encuentren almacenado los productos farmacéuticos y dispositivos médicos, del coche de paro, orden y limpieza del ambiente donde se encuentre el coche de paro

6.3 El Departamento de Ginecología y Obstetricia-Centro Obstétrico:

- Son responsables de la custodia de los productos farmacéuticos incluidos en el coche de paro
- Presentación oportuna de las recetas al personal de Farmacia, para la reposición inmediata de los producto farmacéutico o dispositivo médico utilizados en la emergencia o urgencia y que se encuentran como faltantes en los coches de paro
- Facilitar el acceso al coche de paro, al personal que se encuentra de guardia y requiera la utilización oportuna de los mismos
- Facilitar al personal de Farmacia, previa coordinación con los mismos, para que se realice el inventario según necesidad, de los productos Farmacéuticos y dispositivos médicos incluidos en el coche de paro y la verificación de las buenas prácticas de almacenamiento
- Registro de temperatura del ambiente y refrigeradora, donde se encuentren almacenado los productos farmacéuticos y dispositivos médicos, del coche de paro, orden y limpieza del ambiente donde se encuentre el coche de paro

6.4 El Servicio de Farmacia, en cumplimiento de la R.M. N° 552-2007/MINSA, a través del Sistema de Dispensación por Dosis Unitaria, garantizará lo siguiente:



HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOME	
DIRECTIVA SANITARIA PARA EL ADECUADO USO DE LOS MEDICAMENTOS Y DISPOSITIVOS MEDICOS DE LOS COCHES DE PARO EN EL HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO "SAN BARTOLOME"	CODIGO: CF-003 VERSION: 03 VIGENCIA: 2015-2017

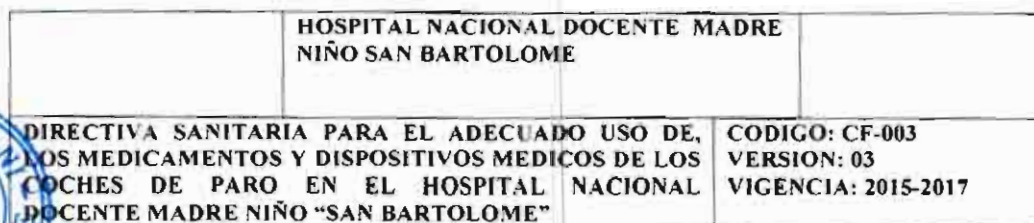


1. Supervisión de las buenas prácticas de almacenamiento de los productos Farmacéuticos y dispositivos médicos incluidos en el coche de paro, debiendo tomar las acciones que son de su competencia para que se cumpla con lo dispuesto en lo mencionado anteriormente.
2. Suministro oportuno de productos Farmacéuticos y dispositivos médicos incluidos en el coche de paro, previa entrega de las recetas debidamente sustentadas y registradas por el personal de enfermería u obstetricia.
3. La conformidad de los productos Farmacéuticos y dispositivos médicos incluidos en el coche de paro a través de los inventarios realizados según coordinación con el personal de enfermería
4. El Servicio de Farmacia, deberá establecer procedimientos internos para el mejor control de los productos Farmacéuticos y dispositivos médicos de manera que no haya faltantes y sobrantes, debiendo informar oportunamente la inconformidad encontrada a la Jefatura de Enfermería u Obstetricia para que se solucione oportunamente dicha inconformidad.
5. Realizar capacitaciones o charlas que mejoren el almacenamiento y uso de los medicamentos y dispositivos médicos de los coches de paro.

VII RESPONSABILIDAD

Los responsables de hacer cumplir el adecuado uso de los productos Farmacéuticos y dispositivos médicos incluidos en el coche de paro son:

1. El Director General deberá velar por el cumplimiento de las Disposiciones Específicas y Finales de esta Directiva.
2. El Director Ejecutivo administrativo tomará las medidas para la adquisición de los productos incluidos en los listados y que no se cuenten en el Hospital.
3. El Comité Farmacoterapéutico tiene la responsabilidad de evaluar y estimando la pertinencia, aprobar los listados correspondientes de cada coche de paro que el usuario hace llegar a su despacho.
4. La presente Directiva, es de estricto cumplimiento en los Servicios de Hospitalización: Cirugía Pediátrica, Medicina Pediátrica, Gineco Obstetricia, Emergencia y Cuidados Críticos.
5. Jefes de Departamentos y/o Servicios velar por el cumplimiento de la Directiva donde se encuentre el Coche de Paro
6. La Enfermera u Obstetriz Jefe del Servicio, encargada de la custodia del coche de paro aplicando las normas de Buenas Prácticas de Almacenamiento.
7. El Químico Farmacéutico responsable del coche de paro realizará la supervisión y monitoreo del stock, los inventarios y verificará las condiciones de Buenas Prácticas de Almacenamiento del coche de paro y elaborará el informe mensual con el check list respectivo, todos estos documentos deben estar debidamente firmados tanto por la responsable de enfermería como por el Químico Farmacéutico.



	HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOME	
DIRECTIVA SANITARIA PARA EL ADECUADO USO DE, LOS MEDICAMENTOS Y DISPOSITIVOS MEDICOS DE LOS COCHES DE PARO EN EL HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO "SAN BARTOLOME"	CODIGO: CF-003 VERSION: 03 VIGENCIA: 2015-2017	



IX. ANEXOS:

Listado de coches de paro actualizado autorizado por el Comité Farmacoterapéutico.





IX ANEXOS
LISTADOS DE LOS COCHES DE PARO AL 16/03/2015

COMITE FARMACOTERAPEUTICO

MEDICAMENTO	F.T	M.P	C.P	G-O	UCIN	SCCM	UTI P	C.QX	ENDOS	REC	C.D	EMERGENCIA OBSTETRICA				EMERGENCIA PEDIATRICA			
												O-4 (clave roja)	O-4 (clave verde)	O-4 (clave amarilla)	A6 Emerg.Pediat	M3 (antidoto 1)	M2 (antidoto 2)	M3 (antidoto 3)	MR (código rojo)
ADENOSINA 6MG/2ML AMP.	AMP				1														1
AGENTE SURFACT PULM 240MG/3ML INY	AMP				3														
AGENTES SURFACTANTES INY 8 mL	AMP				3														
AGUA DESTILADA 5ML	AMP															4	2	2	
AGUA DESTILADA 1L	AMP	1			5										2	1	1	1	
AMINOFILINA 25 mg/mL INY 10 mL	AMP	8			5		4			2					3				
AMIODARONA 50 mg/mL INY 3 mL	AMP					10	2					1			2		1	1	1
AMPICILINA SODICA 1 g INY	AMP													2					
ATROPINA SULFATO 500 ug INY 1 mL	AMP			10	13	10	10	10	5	3	2	2			5	1			1
ATROPINA SULFATO 1 mg/mL INY 1 mL	AMP	5	2												19	1	1	1	
BETAMETASONA 4 mg INY 1 mL	AMP												3						
SODIO BICARBONATO 8.4 g/100 mL SOL INY 20 mL	AMP	3	2	10	5	10	15	4		3	3	3			6	1	1	1	
BROMURO ROCURONIO 50MG INY/5ML	AMP							1											
CAPTAPRIL 25 mg TAB	TAB												4		4	2	2	2	
CLINDAMICINA 600 mg INY 4 mL	AMP													2					
CLORFENAMINA MALEATO 10 mg/mL INY 1 mL	AMP	3	2				4	5		1				2	2	1	1	1	1
CLORURO DE POTASIO 20% X 10ML	AMP	5			10		5		2			1			4	1	1	1	
SODIO CLORURO 900 mg/100 mL SOL INY 1 L	FR-AMP	1	2	4		4	4		2	2	2	2	2	2	5	1	1	1	
SODIO CLORURO 900 mg/100 mL SOL INY 100 mL	SOL	2			5		5		5										2
SODIO CLORURO 20 g/100 mL INY 20 mL	AMP						10								2	1	1	1	
SUERO FISIOLOGICO 0.9% X 20ML	AMP				5		5									1	1	1	
DESLANDUSTO 200 ug/mL INY 2 mL	AMP	5	2				5					1			2				
DEXAMETASONA FOSFATO 4 mg/2 mL INY 2 mL	AMP	5	2		5		5	4					2		2	1	1	1	
DEXTROSA 10 g/100 mL SOL INY 1 L	FR-AMP	3	1				4												
DEXTROSA 333 mg/mL INY 20 mL	AMP	3		10	10	10	10		2	2	3			2	4	1	1	1	
DEXTROSA 5 g/100 mL SOL INY 100 mL	UNICAB	10					10												1
DEXTROSA 5 g/100 mL SOL INY 250 mL	UNICAB														1				
DEXTROSA 5 g/100 mL SOL INY 1 L	FR-AMP	1					3						2		7	1	1	1	
DIAZEPAM 5 mg/mL INY 2 mL	AMP	5	2		3		5	4			3		2		2			1	1
DICLOFENACO 25 mg/mL INY 3 mL	AMP															1	1	1	
DIMENHIDRINATO 50 mg INY 5 mL	AMP													2		1	1	1	
DINITRATO DE ISORBIDA SMG TAB.	TAB					4													
DOBUTAMINA 250 mg/20 mL INY 20 mL	AMP	5	1		5		3	1							2			1	
DOPAMINA CLORHIDRATO 40 mg/mL INY 5 mL	AMP	5	2		5		3	1	1	2	2				4			1	
EPINEFRINA (COMO CLORHIDRATO O TARTRATO) 1 mg INY 1 mL	AMP	5	2	10	12	20	12	10	5	2	3	2			7	1	1	1	2

LISTADOS DE LOS COCHES DE PARO AL 16/03/2015

MEDICAMENTO	F.F.	M.F.	C.P.	G.D.	UCIN	SECM	UTP	CDK	ENDOS	MED	C.D.	EMERGENCIA OBSTETRICA				EMERGENCIA PEDIATRIA			
												G.B.	G.A.	G.F.	A.S.	M.I.	M.L.	M.J.	M.P.
ERGOMETRINA MALEATO 200 ug/mL INY 1 mL	AMP							4			2	2							
ETILEFRINA 10 mg INY 1 mL	AMP	2																	
FENITOINA SODICA 100 mg INY 2 mL	AMP	5	2		2		5	5			1		1		6			1	
FENOBARBITAL SODICO 200 mg/2 mL INY 2 mL	AMP	5	2		3		5								2		1	1	1
FENTANILO 50 ug/mL INY 10 mL	AMP	1	2		10	2	6	1							3			1	1
PITOMENADIONA 10 mg/mL INY 1 ML E.V.	AMP	3			5		3								2				
FLUMAZENIL 100 UG/ML INY	AMP						2		2										
FUROSEMIDA 20 MG INY 2ML	AMP	5	2		5			5					2		2	1	1	1	
GENTAMICINA SULFATO 40 mg/mL INY 2 mL	AMP													4					
CALCIO GLUCONATO 100 mg/mL INY 10 mL	AMP	2		6		6	10	6	2	2	3		2		4			1	
HEPARINA SODICA 5000 UI/5 mL INY 5 mL	AMP	2	2		2										1				
HEPARINA SODICA 25000 UI INY 5 mL	AMP										1	1							
HIDROCORTISONA SUCCINATO SODICO 100 mg INY 2 mL	AMP	1	2	6	4	6	10	4		1	4		2		4			3	4
ESCOPOLOMINA N-BUTILBROMURO 10 mg INY	AMP													2			1	1	
INDOMETACINA 1G	AMP				1														
INSULINA DE ACCION INTERMEDIA HUMANA (NPH LENTA) 100 UI/mL INY 10 mL	AMP														1				
KETAMINA 50 mg/mL INY 10 mL	AMP	2			1										2				
LIDOCAINA CLORHIDRATO 20 mg/mL INY 20 mL	AMP	2		1		6	4	4	3	2	1	1			6	1	1	1	
LIDOCAINA CLORHIDRATO 10%	AMP															1	1	1	
LIDOCAINA CLORH. 2% GEL X 30GR	TUBO															1	1	1	
MANITOL 20 g/100 mL SOL INY 500 mL	FR	1					2						1		2				
METAMIZOL 1 G	AMP		2											2	2	1	1	1	
METILDOPA X 250MG TAB	TAB										10		10						
METILPREDNISOLONA 500 mg INY 4 mL	AMP														2		1	1	
METOCLOPRAMIDA CLORHIDRATO 5 mg/mL INY 2 mL	AMP													2					
MISOPROSTOL 25 MCG TAB VAG												10							
MIDAZOLAM 5 mg INY 5 mL	AMP	2	2	3	5		10	2	5	2	1	1			4		1	1	1
MIDAZOLAM SOLUC INY 10ML	AMP	5				2									4				
MORFINA CLORH. 10MG INY.	AMP				1		5	1											
NEOSTIGMINE 0.5 MG/1 ML AMP.	AMP							1									1	1	
NIFEDIPINO 10 mg TAB	TAB										5		5						
NITROGLICERINA 5MG/ML X 5ML	AMP														1				
NITROPRUSIATO SODICO 1G mg/mL INY 5 mL	AMP						2								2				
NOREPINEFRINA 1MG/ML AMP X 4ML	AMP	3				10	5								1				



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCTOR MAURICIO
Dr. WILSON INGA ARRIAGA
Presidente del Comité Farmacoterapéutico



HONOLIMA

IX ANEXOS

COMITE FARMACOTERAPEUTICO

LISTADOS DE LOS COCHES DE PARO AL 16/03/2015

MEDICAMENTO	F.F.	M.P.	C.P.	G.O.	UCI N	SCCM	UTP	C.O.	ENOS	NEO	C.O.	EMERGENCIA OBSTETRICA			EMERGENCIA PEDIATRICA				
												O.R. (CLAVE RUSA)	O.A. (CLAVE RUSA)	O.Y. (CLAVE RUSA)	A6 Emerg. Pediat.	RI (ambulancia 1)	RII (ambulancia 2)	RIII (ambulancia 3)	RIII (ambulancia 4)
OXITOCINA 10 UI INY 1 mL	AMP										3	6							
PARACETAMOL 500 mg TAB	TAB													10					
POLIGELINA 3.5 g/100 mL SOL INY 500 mL	FR	1	1			4	5	2			1	2			2	1	1	1	
RANITIDINA 25 mg/mL INY 2 mL	AMP		2						2					2	4	1	1	1	
SALBUTAMOL 100 ug/DOSIS AER 200 DOSIS	AERODOSIS														1	1	1	1	
SALBUTAMOL 5MG./ML. GTS.	FR-GOT		1												1	1	1	1	
SOLUCION POLIELECTROLITICA SOL INY 1 L	FR-ANIO	1																	
MAGNESIO SULFATO 200 mg/mL INY 10 mL	AMP	5			5						10		10		5	1	1	1	
CLORURO DE SUXAMETONIO 50 mg/mL INY 10 mL	AMP				5			1											
TIOPIENTAL SODICO 1 g INY	AMP							1				1							
VASOPRESINA INY	AMP						4								1				
VERAPAMILLO 5MG/2ML	AMP					2									2			1	
BROMURO DE VECURONIO 4 mg INY 1 mL	AMP	2	2		5	4	5								4			1	1

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE-NIÑO
"SAN BARTOLOME"
Dr. WILLY A. INDIAR ARMIJO
Presidente del Comité Farmacoterapéutico

ANEXO IX
LISTADO DE MEDICAMENTOS Y DISPOSITIVOS MEDICOS DE COCHES DE PARO AL 16/03/2015



MATERIAL MEDICO	U.M.	M.P.	C.P.	G.U.	UCLN	SECM	UTIP	C.OB	IMOB	REO	Emerg Obst.	C.O	EMERGENCIA OBSTETRICA			EMERGENCIA PEDIATRICA				
													O.A. (CLAVE RODIA)	O.A. (CLAVE AZUL)	O.B. (CLAVE AMARILLA)	AC Emerg. de d.	M1 (ambulancia x 1)	M2 (ambulancia x 2)	M3 (ambulancia x 3)	M4 (ambulancia x 4)
AEROCAMARA PEDIATRICO	UNI																1	1	1	
AGUJA DESCARTABLE Nº 18 X 1 1/4"	UNI	2					10						2	3		5	1	1	1	
AGUJA DESCARTABLE Nº 21 X 1 1/4"	UNI	2											2		2		1			
AGUJA DESCARTABLE Nº 23 X 1"	UNI	2													2	5	1	1	1	
AGUJA DESCARTABLE Nº 25 X 5/8"	UNI												2		2	3				
AGUJA EPIDURAL DESCARTABLE Nº 17 X 3 1/4"	UNI											1								
APOSITO ADHESIVO TRANSPARENTE 10 X 12 CM	UNI															2	1			
APOSITO ADHESIVO TRANSPARENTE 6 X 7 CM	UNI	6											2	2	2	3	1	1	1	1
BOLSA COLECTORA DE ORINA PEDIATRICA X 100 ML	UNI	1														6	1	1	1	
BOLSA COLECTORA ORINA ADULTO 2LT	UNI												1	1	1	2				
BOLSA DE TRANSFUSION PARA PLASMA DE 300 ML	UNI	2					2													
BURETA PARA LINEA X 150ML (baxter)	UNI	2					5	1								2				
CANULA BINASAL NEONATAL	UNI		1							2						1	1	1	1	
CANULA BINASAL PARA OXIGENO ADULTO	UNI		1			1						2	1			1	1	1	1	
CANULA BINASAL PARA OXIGENO PEDIATRICA	UNI	1							5							1	1	1	1	
CATER ARTERIAL UMBILICAL 1 LUMEN X 3.5 FRENCH	UNI				2															
CATER INTRAVENOSO Nº 18 X 1 1/4"	UNI	2	2	5		6	5	4				2	3	3	3					
CATER INTRAVENOSO Nº 18 X 1 1/4" CON CLIP DE SEGURIDAD	UNI															1	1	1	1	1
CATER INTRAVENOSO Nº 20 X 1 1/4"	UNI	2	2				5	4												
CATER INTRAVENOSO Nº 20 X 1 1/4" CON CLIP DE SEGURIDAD	UNI															2	1	1	1	1
CATER INTRAVENOSO Nº 22 X 1"	UNI	2					10	4	5				2	2	2					
CATER INTRAVENOSO Nº 22 X 1" CON CLIP DE SEGURIDAD	UNI				3											4	1	1	1	1
CATER INTRAVENOSO Nº 24 X 3/4"	UNI	2	2				10	4	5											
CATER INTRAVENOSO Nº 24 X 3/4" CON CLIP DE SEGURIDAD	UNI				5											5	1	1	1	1
CATER PERCUTANEO 1.0FX20CM	UNI				1															
CATER PERCUTANEO 1.9 FR	UNI				1					2										
CATER PERCUTANEO 3.0 FR	UNI																			
CATER UMBILICAL 2L X 5 FRENCH	UNI				2					2										
CATER VENOSO CENTRAL 2 LUMEN 4 FRENCH	UNI	1			1		4	1								1				
CATER VENOSO CENTRAL 2 LUMEN 5 FRENCH	UNI	1					2									1				
CATER VENOSO CENTRAL 2 LUMEN 2FRENCH	UNI				1															
CATER VENOSO CENTRAL 3 LUMEN 7 FRENCH X 8"	UNI	1		1		1	1						1			1				
CATER VENOSO CENTRAL 2 LUMEN 7 FRENCH	UNI												1							
CLAMP UMBILICAL	UNI												1							
ELECTRODO DESCARTABLE ADULTO	UNI											5	5			5		5	5	
ELECTRODO DESCARTABLE PEDIATRICO	UNI	6					3									5		5	5	
EQUIPO CPAP NEONATAL N° 00	UNI				3															
EQUIPO DE TRANSFUSION DE SANGRE	UNI	2	1			2						2	1							
EQUIPO DE VENOCISIS	UNI	2	1	5		2	7	2		2		3	2	2	2	2	1	1	1	1
EQUIPO MICROGOTERO CON CAMARA GRADUADA	UNI	2	1	4			7	2				2		1	1	4	1	1	1	
EXTENSION DIS 1 VIAS	UNI	2																		

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL MODELO "CENTRO MEDICO-QUIRURGICO"
"SANTO DOMINGO"
Dr. WILFREDO NIGAR (FIRMADO)
Jefe del Comité de Vigilancia Epidemiológica



ANEXO IX
LISTADO DE MEDICAMENTOS Y DISPOSITIVOS MEDICOS DE COCHES DE PARO AL 16/03/2015

MEDICAMENTO	U.M.	M.P.	C.P.	G.O.	U.C.H.	S.C.M.	U.T.B.	C.Q.R.	I.C.O.	R.E.O.	E.M.E.	O.O.	C.O.	EMERGENCIA OBSTETRICA			EMERGENCIA PEDIATRICA				
														O.R. (CLAVE ROJA)	O.A. (CLAVE AZUL)	O.Y. (CLAVE AMARILLA)	A0 (Emerg. P.d.)	M1 (ambulancia 1)	M2 (ambulancia 2)	M3 (ambulancia 3)	M4 (codigo rojo)
GASA FRACCIONADA ESTERIL 10X10 CM X 5 UNIDADES	UNI		2										10					1	1	1	4
GASA FRACCIONADA ESTERIL 7.5 X 7.5 CM X 5 UNIDADES	UNI		2																		
GUANTE QUIRURGICO ESTERIL N° 6 1/2 (PAR)	UNI	2															2	1	1	1	2
GUANTE QUIRURGICO ESTERIL N° 7 (PAR)	UNI	2	2										5	3	2	2	1	1	1	1	2
GUANTE QUIRURGICO ESTERIL N° 7 1/2 (PAR)	UNI	2	2						3	2			5	3	2	2	1	1	1	1	2
HOJA DE BISTURI DESCARTABLE N° 11	UNI																				
HOJA DE BISTURI DESCARTABLE N° 15	UNI	2			3					2											
JERINGA ASEPTO DESCARTABLE 60ML	UNI																4				
JERINGA DESCARTABLE 1 ML C/A 25 X 5/8"	UNI	3	5	5	5		15		5	3			2	2			5	1	1	1	1
JERINGA DESCARTABLE 10 ML C/A 21 X 1 1/2"	UNI	3		15	5	20	10		4				2	4	4	4	10	1	1	1	1
JERINGA DESCARTABLE 20 ML C/A 21 X 1 1/2"	UNI	3	1		5		15		5				2	4	4	4	8	1	1	1	1
JERINGA DESCARTABLE 3 ML C/A 21 X 1 1/2"	UNI	3			5		10										6	1	1	1	1
JERINGA DESCARTABLE 5 ML C/A 21 X 1 1/2"	UNI	3			5		10						2	4	3		5	1	1	1	1
JERINGA HEPARINIZADA PARA GASES ARTERIALES	UNI	5			5		5							2			7				
LINEA DE EXTENSION OPACA PARA BOMBA DE INFUSION	UNI																3				
LINEA DE INFUSION PARA BOMBA DE INFUSION (BAXTER)	UNI	2					5	1									2				
LLAVE DE TRIPLE VIA DESCARTABLE	UNI	2	1	3			7							2	2	2	2	1	1	1	1
MASCARA DE OXIGENO CON RESERVORIO ADULTO	UNI	1		2		1	2		2				2	1			1	1	1	1	
MASCARA DE OXIGENO CON RESERVORIO PEDIATRICO	UNI		1				3		2								1	1	1	1	
MASCARA DE OXIGENO PEDIATRICO DESCARTABLE	UNI	1																			
MASCARA DE OXIGENO VENTURI ADULTO	UNI					2											1	1	1	1	
MASCARA DE OXIGENO VENTURI PEDIATRICO	UNI	1															1	1	1	1	
MASCARILLA DESCARTABLE PARA NEBULIZACION ADULTO	UNI					2											1	1	1	1	
MASCARILLA DESCARTABLE PARA NEBULIZACION PEDIATRICO	UNI	1	1					1									1	1	1	1	
MASCARILLA DESCARTABLE PARA NEBULIZACION NEONATAL	UNI																	1		1	
SET PARA BOMBA DE INFUSION CON LINEA Y BURETA (B.BRAUN)	UNI	2		2													2				
SISTEMA CPAP CON CANULA N° 2	UNI	1															1				
SISTEMA CPAP CON CANULA N° 3	UNI	1															1				
SISTEMA CPAP CON CANULA N° 4	UNI	1															1				
SISTEMA CPAP CON CANULA N° 5	UNI																1				
SONDA DE ALIMENTACION N° 04	UNI	2	1		3					2											
SONDA DE ALIMENTACION N° 05	UNI	2	1		3																
SONDA DE ALIMENTACION N° 06	UNI	2			3					2											
SONDA DE ALIMENTACION N° 08	UNI	2	1		3																
SONDA DE ALIMENTACION N° 10	UNI				3																
SONDA DE ALIMENTACION N° 14	UNI							2													
SONDA DE ASPIRACION ENDOTRAQUEAL N° 05	UNI	2	1					2	5	3								1	1	1	
SONDA DE ASPIRACION ENDOTRAQUEAL N° 08	UNI	2	1				12	2	5	3								1	1	1	
SONDA DE ASPIRACION ENDOTRAQUEAL N° 10	UNI	2	1				12	2	5	3								1	1	1	
SONDA DE ASPIRACION ENDOTRAQUEAL N° 12	UNI	2	1				12	2	5			2			1			1	1	1	
SONDA DE ASPIRACION ENDOTRAQUEAL N° 14	UNI	2	1				12		5			1			1			1	1	1	

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL "FELIPE BAUTISTA" - QUITO
"SA" "EL ME"

Dr. WILFREDO INGA SORIANO
Presidente del Comité Formador

ANEXO IX
LISTADO DE MEDICAMENTOS Y DISPOSITIVOS MEDICOS DE COCHES DE PARO AL 15/03/2015



MATERIAL MEDICO	U.M.	M.P.	C.P.	G.O.	U.C.N.	SCCM	LUN	C.DR	CUDOS	NEO	EMER. ODR	C.D	EMERGENCIA OBSTETRICA				EMERGENCIA PEDIATRICA			
													O.S. (CLAVE 6000)	O.A. (CLAVE 4000)	O.Y. (CLAVE 3000)	AF. (CLAVE 2000)	MI. (CLAVE 1000)	MI. (CLAVE 1000)	MI. (CLAVE 1000)	MI. (CLAVE 1000)
SONDA DE ASPIRACION ENDOTRAQUEAL Nº 16	UNI							2												
SONDA NASOGASTRICA Nº 06	UNI																1	1	2	
SONDA NASOGASTRICA Nº 08	UNI	2			3					2							1	1	1	
SONDA NASOGASTRICA Nº 10	UNI	2			3												1	1	1	
SONDA NASOGASTRICA Nº 12	UNI	2			5												1	1	1	
SONDA NASOGASTRICA Nº 14	UNI		1		2							1					1	1	1	
SONDA NELATON Nº 10	UNI																1	1	1	
SONDA NELATON Nº 12	UNI																1	1	1	
SONDA NELATON Nº 14	UNI	2										1			2		1	1	1	
SONDA VESICAL FOLEY 2 VIAS Nº 08	UNI	1															1	1	1	
SONDA VESICAL FOLEY 2 VIAS Nº 10	UNI	1															1	1	1	
SONDA VESICAL FOLEY 2 VIAS Nº 12	UNI	1	1														1	1	1	
SONDA VESICAL FOLEY 2 VIAS Nº 14	UNI											1	2		1		1	1	1	
SUTURA CATGUT CROMICO 2/0 C/A 1/2 CR 35MMX70CM	UNI											2	2							
SUTURA SEDA NEGRA TRENZADA 3/0 C/A 1/2 CR 25MMX75CM	UNI	1			3					2										
TERMOMETRO CLINICO ORAL	UNI																1	1	1	
TERMOMETRO CLINICO RECTAL	UNI																1	1	1	
TIAS REACTIVAS PARA GLUCOSA	UNI	50			3		10													5
TUBO ENDOTRAQUEAL CON CUFF 3.5	UNI							2												
TUBO ENDOTRAQUEAL CON CUFF 4.0	UNI							2												
TUBO ENDOTRAQUEAL CON CUFF 4.5	UNI							3	2											
TUBO ENDOTRAQUEAL CON CUFF 5.0	UNI							4	2											
TUBO ENDOTRAQUEAL CON CUFF 5.5	UNI	2						2												
TUBO ENDOTRAQUEAL CON CUFF 6.0	UNI	2				2		2								1				
TUBO ENDOTRAQUEAL CON CUFF 6.5	UNI	2				2		2								3	1	1	1	
TUBO ENDOTRAQUEAL CON CUFF 7.0	UNI					2		2								3	1	1	1	1
TUBO ENDOTRAQUEAL CON CUFF 7.5	UNI					2		2					2			3	1	1	1	2
TUBO ENDOTRAQUEAL CON CUFF 8.0	UNI					2		2								2	1	1	1	1
TUBO ENDOTRAQUEAL CON CUFF 8.5	UNI					1											1	1	1	1
TUBO ENDOTRAQUEAL CON CUFF 9																	1	1	1	1
TUBO ENDOTRAQUEAL Nº 2.0	UNI							1								1				
TUBO ENDOTRAQUEAL Nº 2.5	UNI		2					2	2							2	1	1	1	1
TUBO ENDOTRAQUEAL Nº 3.0	UNI	2	2		3		3	2	2							2	1	1	1	1
TUBO ENDOTRAQUEAL Nº 3.5	UNI	2	2		3		3	2	2							2	1	1	1	1
TUBO ENDOTRAQUEAL Nº 4.0	UNI	2	2		3		3	2	2	2						2	1	1	1	1
TUBO ENDOTRAQUEAL Nº 4.5	UNI	2	2		3		4	2								2	1	1	1	1
TUBO ENDOTRAQUEAL Nº 5.0	UNI	2	2					2								2	1	1	1	1
TUBO ENDOTRAQUEAL Nº 5.5	UNI		2					2								3	1	1	1	1
TUBO ENDOTRAQUEAL Nº 6.0	UNI							2								1	1	1	1	1
TUBO ENDOTRAQUEAL Nº 6.5	UNI							2												1
TUBO OROFARINGEO Nº 0	UNI		1					1									1	1	1	1
TUBO OROFARINGEO Nº 00	UNI		1														1	1	1	1
TUBO OROFARINGEO Nº 1	UNI							1									2	1	1	1
TUBO OROFARINGEO Nº 2								1									1	1	1	1
TUBO OROFARINGEO Nº 3			1		1												1	1	1	1
TUBO OROFARINGEO Nº 4			1		1			1												1
TUBO OROFARINGEO Nº 5	UNI					1														
BIENDA ELASTICA 6" X 5 VARILLAS	UNI																			

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCTOR MANUEL GILGOME
Dr. MANUEL GILGOME
FEDATARIO

El Presente Documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que He Tenido a la Vista

Sra. Lidia Cristina Alache Pérez
FEDATARIO
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"
FECHA 25 MAYO 2015